

DECRETO ALCALDICIO N° 417

LITUECHE, 10 de Marzo del 2015

CONSIDERANDO:

- Que, una de las políticas de esta Administración es tratar de disminuir los costos asociados al combustible usado por los vehículos utilizados por la Gestión Municipal
- Que, el proveedor único existente en la comuna no otorga crédito a la Municipalidad sin efectuar un recargo a los consumos que se adquieran durante el mes
- Que, el proveedor existente trabaja con el sistema de tarjetas electrónicas para la venta de combustible
- Que, el municipio cuenta con un Parque Automotriz los cuales se utilizan en distintas área de la Gestión Municipal
- Que, estos vehículos requieren ser abastecidos diariamente con combustible para su uso tipo diesel.
- Que, en nuestra comuna se encuentra un único proveedor, que entrega dicho servicio
- El catalogo electrónico de mercado público para la adquisición de bencina y petróleo.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento en los Artículos N° 14 y 14 bis, de su catálogo electrónico. El decreto 2.621 del 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Art. 66, de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

1.- **AUTORICE**, el recargo de las Tarjetas electrónicas para los vehículos Municipales que se indican a continuación:

No.	Vehículo	Combustible
1	Camión Recolector de Basura, Placa CTYP-24	Petróleo
2	Camión Aljibe, P.P.U. BKHD-97	Petróleo
3	Camión Aljibe, P.P.U. DSKY-22	Petróleo
4	Camión Tolva, P.P.U. PG - 9957	Petróleo
5	Bus Mercedes Benz, P.P.U. NW - 4444	Petróleo
6	Maquina Moto niveladora CYRG 66	Petróleo
7	Camioneta Chevrolet FYBX-37	Petroleo
8	Camioneta Chevrolet FYBX-34	Petroleo
		Petróleo \$ 4.000.001.-

- 2.- **APRUEBESE**, el monto correspondiente a la suma de \$ 4.000.001.- (Cuatro millones un peso) **impuestos incluidos**, para los Vehículos Municipales, pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 3.- **EMITASE**, orden de compra a Nombre de **Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A.**, Rut N° 99.520.000-7, y posterior deposito en el **Banco Estado a la Cuenta Bancaria N° 040383-1**.
- 4.- **ESTABLEZCASE**, que la Empresa **COPEC S.A.** deberá facturar una vez realizado el depósito por los vehículos indicados en el punto uno.
- 5.- **IMPUTESE**, el presente gasto al Subtítulo 22, Item 03, Asignación 001.
- 6.- **PUBLIQUESE**, el presente decreto en el portal del Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARIÁ SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal (S)


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde